



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00074–2024–MDL-OGAF

Lince, 17 de mayo de 2024

### EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**VISTO:** El Documento de Trámite N° E012404965 de fecha 04 de marzo de 2024 presentado por Factoría Ingeniería GYM SAC, el Informe Técnico N° 00028-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00226-2024-MDL/OGAJ de fecha 02 de mayo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 00904-2024-MDL/OGPP de fecha 15 de mayo de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Documento de Trámite N° E012404965 de fecha 04 de marzo de 2024 la empresa Factoría Ingeniería GYM SAC, solicita el pago de S/ 12,224.80 por haber cumplido y culminado el servicio según la Orden de Servicio N° 0001272-2022;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Informe Técnico N° 00028-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 09 de abril de 2024 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que mediante Orden de Servicio N° 0001272 de fecha 21 de diciembre de 2022 se contrató los servicios del proveedor Factoría Ingeniería GYM SAC para la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por el monto de S/ 12,224.80 (Doce mil doscientos veinticuatro con 80/100 soles) para la prestación del “Servicio de mantenimiento correctivo de cuatro (04) electrobombas de los locales de Palacio Municipal y Casa de la Cultura” con un plazo de ejecución de 3 días calendario; la Coordinación de Servicios Generales de la Oficina de Logística y Control Patrimonial con fecha 01 de enero de 2024, mediante Informe N° 00001-2024-MDL/OGAF/OLCP/SSGG señala que la empresa ejecutó la Orden de Servicio N° 0001272-2022 de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, por lo cual la Oficina de Logística y Control Patrimonial otorgó la conformidad al servicio prestado, para el reconocimiento de deuda, con lo cual se infiere que el proveedor Factoría Ingeniería GYM SAC ha cumplido con la prestación del “Servicio de mantenimiento correctivo de cuatro (04) electrobombas de los locales de Palacio Municipal y Casa de la Cultura” para el pago de su entregable por un monto de S/ 12,224.80 (Doce mil doscientos veinticuatro con 80/100 soles), cabe señalar que en el documento de conformidad no se indica si hubo retraso en la prestación del servicio, ni que se deba aplicar penalidades, por tanto se infiere que el servicio fue realizado en los plazos establecidos por el área usuaria en sus Términos de Referencia; se verifica en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA que la Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señora Elsa Lourdes Ávila Leyva, emitió la Conformidad N° 2279-2022 con fecha 30 de diciembre de 2022 para la derivación del expediente a la Oficina de Contabilidad para que realice el devengado correspondiente, desconociéndose los motivos por los que no se realizó el pago en el ejercicio 2022; el proveedor Factoría Ingeniería GYM SAC solicita el reconocimiento de deuda por S/ 12,224.80 (Doce mil doscientos veinticuatro con 80/100 soles) que se le adeuda por el pago de la Orden de Servicio N° 0001272 de fecha 21 de diciembre de 2022, por la prestación del “Servicio de mantenimiento correctivo de cuatro (04) electrobombas de los locales de Palacio Municipal y Casa de la Cultura”; el área usuaria se ha reafirmado en que el servicio se realizó y por tal motivo emite la Conformidad del Servicio para que se continúe con el trámite de pago respectivo; concluye señalando que (i) el pago no se realizó en el ejercicio 2022, a pesar que la Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, otorgó la conformidad de servicio, desconociendo los motivos por los cuales no se realizó el pago correspondiente, (ii) se puede determinar la existencia de la deuda pendiente de pago, a favor del proveedor Factoría Ingeniería GYM SAC por el monto de S/ 12,224.80 (Doce mil ciento doscientos veinticuatro con 80/100 Soles), que corresponde al pago la Orden de Servicio N° 0001272 de fecha 21 de diciembre de 2022 por el “Servicio de mantenimiento correctivo de cuatro (04) electrobombas de los locales de Palacio Municipal y Casa de la Cultura”, sin aplicación de penalidades y (iii) se concluye el acogimiento al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengaos a cargo del Estado y recomienda se solicite la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00226-2024-MDL/OGAJ de fecha 02 de mayo de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone en su artículo 11 que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles, y en todo caso no superará los treinta días hábiles; asimismo que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Factoría Ingeniería GYM SAC por el monto de S/ 12,224.80 (Doce mil doscientos veinticuatro con 08/100 Soles), que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 0001272 de fecha 21 de diciembre de 2022 toda vez que se ha realizado el “Servicio de mantenimiento correctivo de cuatro (04) electrobombas de los locales de Palacio Municipal y Casa de la Cultura”, sin aplicación de penalidades, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; finalmente recomienda se disponga a quien corresponda la remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que proceda con el análisis e inicio de la investigación pertinente de acuerdo a su competencia, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y normativa conexas;

Que, mediante Memorando N° 00904-2024-MDL/OGPP de fecha 15 de mayo de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 12,224.80 y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00028-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que el proveedor Factoría Ingeniería GYM SAC ha prestado el servicio a que se refiere la Orden de Servicio N° 0001272-2022 por la suma de S/ 12,224.80, que no fue pagada en el



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ejercicio 2022 por situaciones que la Oficina de Logística y Control Patrimonial no ha podido establecer, sin embargo la prestación del servicio se realizó conforme a los Términos de Referencia, dentro del plazo de entrega, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 22 del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024, concordante con el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001272 de fecha 21 de diciembre de 2022 por el "Servicio de mantenimiento correctivo de cuatro (04) electrobombas de los locales de Palacio Municipal y Casa de la Cultura", por el monto de S/ 12,224.80 (Doce mil doscientos veinticuatro con 80/100 soles) a favor de Factoría Ingeniería GYM SAC, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** el pago de la suma de S/ 12,224.80 (Doce mil doscientos veinticuatro con 80/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor de Factoría Ingeniería GYM SAC.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el no pago oportuno de la obligación a favor de Factoría Ingeniería GYM SAC.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CARLOS TEOFILO ARANDA RODRIGUEZ**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmqmYINgoJZgwXR9XX%2B3oLagolXU>